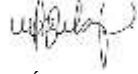


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 04 de Mayo de 2021.-

Al despacho de la señora juez esta ejecución, informando que el 22 de abril de 2021, Procuraduría arrió su pronunciamiento.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2020 0089

Demandante: MARIA ISABEL SALAZAR

Demandado: Herederos de Excelino Pedraza y otros

Fecha Auto: Mayo 6 de 2021.-

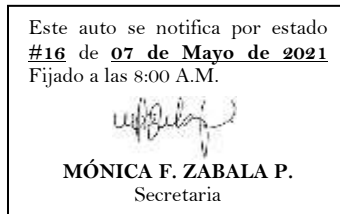
Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se incorpora al expediente la misiva arriada el 08 de abril de 2021, por PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – Giovanni Padilla Téllez, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y si bien es cierto en dicho pronunciamiento enunció equivocadamente otro demandante (Leonardo Cortés), no es menos cierto, que las manifestaciones que obran en su oficio corresponden al predio de esta litis, por lo que el mismo se tendrá en cuenta y al tenor del mismo se dispone:

- OFICIAR A Secretaría Municipal de Planeación, para que con destino a este expediente se allegue: Certificado del uso del suelo expedido para el predio SANTA ISABEL, Código Predial Nacional 2537700000000000060011000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20126044. Tramítese directamente por secretaria y de manera virtual, dejando constancias de rigor.

- LIBRESE OFICIO dirigido a Secretaría de Gobierno del Municipio de La Calera, para que dicha autoridad en asocio con Secretaría de Planeación Municipal, informen de manera clara y puntual, **¿Cuál es la extensión mínima requerida para el desarrollo de vivienda campestre? y ¿Cuál es la superficie o área actual de una UAF – Unidad Agrícola Familiar en este Municipio de La Calera?**, lo anterior tomando en cuenta que el predio es rural y se ubica en la Vereda El Salitre, del Municipio de La Calera, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N – 20126044 y catastralmente con el No. 2537700000000000060011000000000. Tramítese directamente por secretaria y de manera virtual, dejando constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

169216d8527b75ce340442f14dc9dbab8fb9ef7de67ce84128727fc1de2ee46c

Documento generado en 06/05/2021 02:12:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>